



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

0208

N° 2060 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 05 OCT. 2017

VISTOS: El expediente N° 030562, el Informe N° 0536-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Servicio de Transporte Urbano y el Informe N° 1530-2017-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 030562 de fecha 08/09/2017, la Empresa de Transporte "Consortio Hermanos Ramos" S.C.R.L., con RUC N° 20602470939, con Ficha Registral Partida N° 11038341, representado por su Gerente Abel Adán Ramos Aycache, con domicilio en la Asociación Los Cipreses Mz. G Lte. N° 08 del C.P. San Antonio, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 14, Moquegua – Cuajone – Tala – Quellaveco y viceversa, con la habilitación de los vehículos de placas de rodaje: V7J-309, V7P-004, Z4V-320, V7N-477, Z4C-638, Z1M-580, Z5B-399, Z2A-638, V7Q-387 y Z1M-194;

Que, mediante Artículo 2° del Decreto legislativo N° 651 se declara el libre acceso a las rutas del servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros, autorizados por los Consejos Provinciales y se eliminan todas las restricciones administrativas y legales que se contrapongan a esta disposición;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17°, entre otros de la Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley 27181, las Municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción, en materia de transporte y tránsito terrestre tiene competencia (Normativa, de gestión y Fiscalización), para otorgar autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos respectivos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen las funciones de normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 8°, 11°, 51° y 52° entre otros, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias para autorizar los servicios de transporte regular de personas, así como para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al reglamento acotado y los demás reglamentos nacionales. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPMN, de fecha 18 de febrero del 2009, se aprobó el plan Ordenador y Regulador de Rutas del Transporte urbano e Interurbano de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua, en la que consta la ruta N° 14; Moquegua – Cuajone – Quellaveco y viceversa, la misma que constaba de nueve (09) empresas que brindaban el servicio de transporte interurbano de pasajeros y que a la actualidad vienen operando ocho (08) empresas, siendo una de ellas suspendida definitivamente, en razón de haberse cancelado que en un inicio prestaba servicio en esta ruta;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y la comisión consultiva de transportes han desarrollado una serie de reuniones y visitas de campo; para efectuar un análisis de la problemática del servicio en esta ruta, determinándose la necesidad de establecer servicios diferidos, uno para la población (rural) del Centro Poblado de Tala y el centro minero de Quellaveco, a través de la ruta N° 14, dichas propuestas serán presentadas también para la Actualización del Plan Regulador de Rutas, previa convocatoria de nuevos operadores para el servicio;

Que, según el inc. 38.1.3 del Art. 38° del D.S. N° 017-2009-MTC, entre las condiciones legales específicas que debe de cumplir el transportista para acceder en la prestación del servicio de transporte de personas, es contar con la disponibilidad de vehículos para prestación del servicio, sean estos propios o contratados bajo la forma prevista en el RNAT; la Empresa de Transporte "Consortio Hermanos Ramos" S.C.R.L., solicita prestar el servicio en la ruta N° 14 Moquegua – Cuajone – Tala – Quellaveco, con los vehículos de categoría M1 y M2, cuyas placas de rodaje son: V7J-309, V7P-004, Z4V-320, V7N-477, Z4C-638, Z1M-580, Z5B-399, Z2A-638, V7Q-387 y Z1M-194 y durante la prestación del referido servicio no ha sido pasible de sanciones administrativas;

Que, según informe N° 0536-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Servicio de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transporte "Consortio Hermanos Ramos" S.C.R.L., da cuenta que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Art. 55° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., así como en el procedimiento 16.1 del TUPA institucional aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN, así como los establecidos en el inc. 59.2 del Art. 59° del D.S. N° 017-2009-MTC., para cuyo efecto la empresa dispone de vehículos de la clase M1 y M2 de placas de rodaje: V7J-309, V7P-004, Z4V-320, V7N-477, Z4C-638, Z1M-580, Z5B-399, Z2A-638, V7Q-387 y Z1M-194, las cuales se encuentran en buenas condiciones para el servicio al haber aprobado la inspección técnica vehicular, según se aprecia en las copias presentadas de los certificados N° SA-510061679, DG-68015989, SA-1160004551, DG-68016652, DG-68018734, SA-1160002262, DG-68023764 y con respecto a la permanencia en el servicio los referidos vehículos se encuentran dentro del rango de la permanencia dispuesto en la R.M. N° 593-2010-MTC/02., por lo que resulta necesario otorgar la Autorización de Operación, conjuntamente con las Tarjetas Únicas de Circulación correspondiente a cada uno de los vehículos y cuya vigencia debe de ser hasta el término de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 64.1 64.3 del Artículo 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC., modificado por D.S. N° 011-2013-MTC;

Estando a las consideraciones expuestas y al Informe N° 1530-2017-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por la Empresa de Transporte "Consortio Hermanos Ramos" S.C.R.L., la autorización para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 14 Moquegua – Cuajone – Tala – Quellaveco y viceversa, por el termino de cinco (05) años, disponiéndose la habilitación de la flota vehicular presentada, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S. N° 156-2004-EF, O.M. N° 022-2016-MPMN, D.S. N° 017-2009-MTC., y sus modificatorias del Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa de Transporte "Consortio Hermanos Ramos" S.C.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 14, Moquegua – Cujone – Tala – Quellaveco y viceversa, por el término de cinco (05) años de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas, siempre que estas no sean modificadas por Ordenanza Municipal:

RUTA 14: MOQUEGUA – CUAJONE – TALA – QUELLAVECO Y VICEVERSA

- CLASIFICACION DEL SERVICIO : Transporte Regular de Personas en Vehículos M1 y M2
- PARADERO INICIAL : Av. Terminal Chen Chen
- PARADERO FINAL : Av. Terminal Chen Chen
- FLOTA VEHICULAR : Diez (10) Operativas
- FRECUENCIA : Hora Punta 30 Minutos; Hora Valle 60 minutos
- TIEMPO DE RECORRIDO : 55 minutos por vuelta
- HORARIO DE SERVICIO : 05:30 horas a 21:30 horas

RECORRIDO IDA: Paradero Inicial- Terminal Chen Chen, Av. Minería, Carretera Binacional, Av. Andrés A. Cáceres, Samegua, Tumilaca, (Cruce de Torata), Villa Cujone, Hospital Cujone, Villa Botiflaca, Tala, Quellaveco.

RECORRIDO RETORNO: Quellaveco, Tala, Villa Botiflaca, Hospital de Cujone, Villa Cujone (Cruce Torata), Tumilaca, Samegua, Av. Andrés A. Cáceres, Carretera Binacional, Av. Binacional, Av. Minería, Terminal Chen Chen - Paradero Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el otorgamiento de los respectivos Certificados de habilitación Vehicular (Tarjetas Únicas de Circulación) conjuntamente con la presente resolución, por el término de la autorización a favor de los vehículos, cuyas placas de rodaje a continuación se detallan:

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA	PLACA DE RODAJE	VEHICULO CATEGORIA	TARJETA CIRC. N°
1) Ramos Aycache Abel Adán	V7J-309	M1 Cmta. Rural	002210
2) Quispe Álvarez Alessandro Luis	V7P-004	M1 Cmta. Rural	002211
3) Ramos Gómez Bernardo Navarro	Z4V-320	M1 Cmta. Rural	002212
4) Ramos Aycache Abel Adán	V7N-477	M1 Cmta. Rural	002213
5) Mamani Carbajal Darío	Z4C-638	M1 Cmta. Rural	002214
6) Morales Pari Francisco Franklin	Z1M-580	M1 Automóvil	002215
7) Colque Vilca Sonia Flora	Z5B-399	M1 Automóvil	002216
8) Quispe Álvarez Alessandro Luis	Z2A-638	M1 Cmta. Rural	002217
9) Ramos Gómez Domingo Javier	V7Q-387	M1 Cmta. Rural	002218
10) Mamani Carbajal Darío	Z1M-194	M1 Automóvil	002219

ARTÍCULO TERCERO.- Los vehículos que se habiliten para el servicio deberán de cumplir las condiciones específicas de operación siguientes (numeral 42.2, Art. 42 del RENAT):

- a) Exhibir en cada vehículo habilitación la razón social y nombre comercial y sus colores distintivos, así como los datos de identificación de la ruta autorizada. La razón o denominación social del transportista deberá estar colocada como mínimo en las dos partes laterales y en la parte posterior del vehículo. Deberá tener el tamaño apropiado para que el vehículo pueda ser reconocido en condiciones normales de visibilidad.
- b) Colocar en el interior del vehículo, en lugar visible para el usuario, la información, sobre la ruta autorizada y las tarifas del servicio que presta; la razón o denominación social de la empresa, placa de rodaje, el número máximo de personas que se puedan transportar; el nombre de los conductores asignados al servicio y el número de su licencia de conducir, el teléfono del transportista y los que señale la autoridad competente, para atender las denuncias de los usuarios.
- c) Realizar las frecuencias establecidas en la resolución de autorización.
- d) Entregar comprobante de pago (boleto) a los usuarios.
- e) En el caso de los vehículos M-1 y M-2, reservar y señalizar como mínimo los dos (02) asientos más cercanos a la puerta de acceso delantera del vehículo, para uso preferente de las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes y con bebés en brazos;
- f) Mantener las condiciones de acceso y permanencia que le permitieron acceder al servicio autorizado y someterse a las modificaciones que establezca oportunamente la Municipalidad provincial en función al crecimiento y necesidades de la oferta y la demanda.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Transporte Consortio Hermanos Ramos S.C.R.L., está obligada a cumplir y/o adecuarse a las condiciones técnicas del servicio que se establezca en la Ordenanza Municipal que actualice el Plan Regulador de Rutas, bajo apercibimiento de suspenderse y/o dejarse sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al Gerente de la Empresa de Transporte Consortio Hermanos Ramos S.C.R.L., e inscriba en el Registro Administrativo y que efectúe su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO